

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2455** *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Imprenta Sevillana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Imprenta Sevillana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1972), ampliada por las de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Imprenta Sevillana, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de papel fabricado mecánicamente en rollos o en hojas y la exportación de libros, folletos o impresos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2456** *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias de Muebles y Perfiles, S. A.» («Industrias Mupersa»).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias de Muebles y Perfiles, S. A.» (Industrias Mupersa), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3791/1965, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliada por el 3104/1972, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), y prorrogado por Orden de 11 de diciembre de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de diciembre de 1975, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias de Muebles y Perfiles S. A.» (Industrias Mupersa), por Decreto 3791/1965, para la importación de chapa fina de hierro y exportación de estanterías metálicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2457** *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se concede a «Palou, S. A.» de Barcelona la importación temporal de dos equipos para llenado y dosificado de líquidos ácidos para su reventa a Polonia, con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Palou, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos equipos para llenado y dosificado de líquidos ácidos para su reventa a Polonia con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Palou, S. A.» de Barcelona, a importar temporalmente dos equipos para llenado y dosificado de líquidos ácidos comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-508206, para su reventa a Polonia con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**2458** *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican:

Zaragoza.—Ordenación de la manzana limitada por la carretera de Zaragoza a Huesca (hoy calle San Juan de la Peña), carretera de enlace a Barcelona y camino de los Molinos, de Zaragoza, promovida por don Vicente Garcés Hernández, en nombre y representación de «Gayco, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, se acordó:

I. Aprobar del planeamiento presentado, la ordenación que contiene para los terrenos situados al Sur de la vía de nuevo trazado que lo atraviesa desde el camino de los Molinos hasta la carretera de Huesca, comprensiva de los bloques 28, y 2 a 11, ambos inclusive.

II. Suspender la aprobación del resto de la ordenación, con objeto de que se formule una nueva distribución de los volúmenes edificables conducentes a:

Primero.—Una mejor organización de los espacios libres, agrupando los previstos.

Segundo.—La reserva de terrenos para los equipamientos comunitarios oportunos, al servicio de toda la manzana, y

Tercero.—La solución de las medianerías que aparecen al descubierto en las edificaciones existentes.

La ordenación rectificadora, conforme a lo expuesto en el apartado II de la presente resolución, se remitirá a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de seis meses, por conducto del Ayuntamiento, para su examen y aprobación definitiva, si procediere.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**2459** *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Manantial, número 16, de esta capital, de don Jesús Cebrían Villagrà.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús Cebrían Villagrà de la vivienda sita en la calle Manantial, número 16 —Colonia Manzanares—, de Madrid;

Resultando que el señor Cebrián Villagrà, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Valentin Fausto Navarro Azpeitia, con fecha 9 de marzo de 1971, bajo el número 408 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 327 del archivo, libro 172 de la sección 2.ª folio 197, finca número 4.453, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 57 del plano general, tipo 4, hoy número 16 de la calle Manantial, de esta capital, solicitada por su propietario, don Jesús Cebrián Villagrà.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2460**

*ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital, de don Antonio y don Santiago Somoano Fernández, como herederos de don Antonio Somoano Rojas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ferrovianos del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio y don Santiago Somoano Fernández, como herederos de don Antonio Somoano Rojas, de la vivienda sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital;

Resultando que el señor Somoano Rojas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con fecha 27 de febrero de 1954, bajo el número 603 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de los de Madrid, en el tomo 1.184, libro 196 de la sección 2.ª, folio 96, finca número 5.087;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las

limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de Extremadura, número 143 moderno —133 antiguo—, de esta capital, solicitada por sus propietarios, don Antonio y don Santiago Somoano Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**2461**

*ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga), de doña Antonia Sánchez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-6/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Antonia Sánchez Sánchez de la vivienda sita en calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga);

Resultando que la señora Sánchez Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel Avila Plá, con fecha 4 de abril de 1962, bajo el número 851 de su protocolo, adquirió, por compra a don Francisco Sánchez Domínguez, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga en el tomo 682, folio 16, finca número 11.512, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 5 de febrero de 1961 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada finca, otorgándose con fecha 25 de febrero de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Peligro, sin número, de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietaria, doña Antonia Sánchez Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.